



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 09/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **sábado 27 de abril de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **9:00 am**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 49 de la Ley 176-07, se elegirá el secretario y la suplente de los Ayuntamientos y Distrito Municipales.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado que esta solicitud se ha realizado con apego a la ley, y que es suma necesidad para mantener la democracia y el estado de derecho de nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

Vista la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

Vista: Solicitud del Director Municipal.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **sábado 27 de abril de 2024**, **Acta No. 09/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

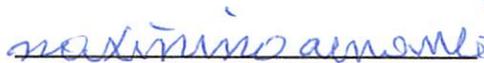
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar como al efecto aprobamos la ratificación del secretario de la Sala Capitular **Licdo. Jeury Guerrero Luna** dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 048-0074011-2 para el periodo 2024/2025.

M A E
S G C

Artículo 2-. Aprobar como al efecto aprobamos el nombramiento de la suplente del secretario de la Sala Capitular la **Sra. Marlenny Massiel Peña Susana** dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 048-0102765-9, en sustitución de la **Sra. Yessica Jiménez Rodríguez**, para el periodo 2024/2025.

Yo Licdo. Jeury Guerrero Luna Secretario de la Junta de Vocales de Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel Rep. Dom. **Certifico y Doy Fe:** Que la presente es una copia fiel y exacta de su Original, correspondiente al **Acta No. 09/2024** celebrada en fecha **sábado 27 de abril de 2024**, mediante la cual por Resolución de los regidores (Vocales), asistente a la misma aprobaron la Resolución No. **09/2024**, más arriba reseñada.



Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta





Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004

CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 09A/2024

ATENDIDO: Que las nuevas autoridades de La Junta De Distrito Municipal Juma Bejucal Juramentados el pasado 24 de abril del 2024

CONSIDERANDO: Que se tomó la decisión de sustituir a la LICDA. JEANNY GLODALIBIS AGUASVIVAS DE MEJIA, Cedula de Identidad y Electoral No. 04700906623 como Tesorera de la Junta De Distrito Municipal Juma Bejucal.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo expuesto en el artículo 155, de la ley 176-07 sobre Organización Municipal, establecido por el Tribunal Constitucional mediante su STC/0085/22, del 5 de abril del 2022, les solicitamos una Resolución aprobando la designación del señor: **Valentín De Jesús Marte**, cedula de identidad y electoral No. 048-0005067-8, para ocupar el puesto de Encargado de la División Administrativa Financiera

Vista: el artículo 155, de la ley 176-07 sobre Organización Municipal,

Vista: la ley No. 41-08 Administración Publica.

Vista: la Sentencia del Tribunal Constitucional mediante su STC/0085/22, del 5 de abril del 2022,

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **sábado 27 de abril de 2024**, Acta No. **09/2024**, en su uso de sus facultades legales **APROBÓ** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE:

Artículo 1- Aprobar como al efecto aprobamos la designación del señor: **Valentín De Jesús Marte**, cedula de identidad y electoral No. **048-0005067-8**, para ocupar el puesto de Encargado de la División Administrativa Financiera (Tesorero), en sustitución de la señora: **Jeanny Glodalibis Aguasvivas De Mejia**, cedula de identidad y electoral No. **048-0015695-4**.

5 F F S
ARF
JCLS
MAE
JDS

Artículo 2- Autorizar como al efecto autorizamos al señor **Director Municipal Licdo. Teodoro Santos Paulino** a depositar esta **Resolución en La Tesorería Nacional de La Republica** para que esta autorice dichas firmas para las cuentas: **Receptora** No. 140-106304-4, **Personal** No. 140-105841-5, **Servicio** No. 140-105842-3 **Inversión** No. 140-105843-1, **Educación Genero y Salud** No. 140-106399-0, **Cuanta Electrónica** No. 140-106592-6, **Regalía Pascual** No. 140-105947-0 y **Especial** No. 140-106778-3

Yo Licdo. Jeury Guerrero Luna Secretario de la Junta de Vocales de Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel Rep. Dom. **Certifico y Doy Fe:** Que la presente es una copia fiel y exacta de su Original, correspondiente al **Acta No. 09/2024** celebrada en fecha **sábado 27 de abril de 2024**, mediante la cual por Resolución de los regidores (Vocales), asistente a la misma aprobaron la Resolución **No. 09A/2024**, más arriba reseñada.

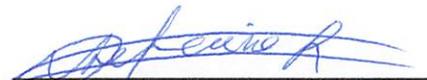
FIRMADO



Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta



Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales

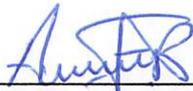


Sr. Seferino Felipe Felipe Suarez
Vocal del Consejo de Vocales





Prof. Juan Carlos Leonardo Sánchez
Vocal del Consejo de Vocales



Agm. Antonio Rosario Félix
Vocal del Consejo de Vocales

Sra. Dominyanerys Crisostomo de Frías
Vocal del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10/2024

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijadas, de manera expresa, por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes, a la vez que corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

Considerando: que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo,

Considerando: que los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales.

Considerando: que la ley 176-07 otorga competencia a los ayuntamientos los municipios y del Distrito Nacional para que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes en procura de promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus comunidades.

Considerando: que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

ILCS
ARF
SFFS
MAE
GG

OLP

Considerando: que dentro de las facultades de los ayuntamientos están la de ejecución forzosa y la facultad sancionadora además de que tienen las mismas preferencias reconocidas al Estado para la recuperación de sus créditos, gozando del orden de prelación correspondiente.

Considerando: que los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para celebrar contratos e incoar las acciones y los recursos reconocidos por las leyes.

Considerando: que el Ayuntamiento Municipal de Las Charcas, Provincia Azua, se hace acreedor de los recursos que conforme a las leyes le corresponden por la explotación y uso de suelo, así como por la construcción de determinadas obras dentro del ámbito de su territorio.

Considerando: Que está establecido en los Arts, 116 al 119, de la ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el pago por aprovechamiento de los Recursos No Renovables.

Considerando: Que está establecido en el artículo 134 de la Ley General de Electricidad 186-07 que introduce modificaciones a la Ley General de Electricidad, No.125-01, de fecha 26 de junio de 2001, el cobro a las Distribuidoras de Electricidad por el uso de suelo.

Considerando: que en la actualidad se han iniciado varios proyectos de construcción civil, proyectos de explotación mineral, cuyo cobro debe ser garantizado por todos los medios legales que fuere necesario y evitar que se perjudique a la comunidad con el incumplimiento de obligaciones legales.

Considerando: que como forma de garantizar los intereses de los habitantes de este Municipio y en procura de que sean oportunamente cobrados los fondos y valores correspondientes se hace necesario que este Ayuntamiento Municipal contrate los servicios de expertos tanto técnicos como legales que asesoren y asistan legalmente a este municipio en todas las acciones que sea necesario llevar a cabo para el cobro del 3% a EDENORTE DOMINICANA, establecido en la ley de electricidad antes mencionada.

Considerando: que los técnicos y abogados que deben ser contratados han de reunir las capacidades y la experiencia necesarias requeridas que permiten un accionar adecuado sin que se comprometa la responsabilidad de este municipio.

Considerando: que tras analizar diversas propuestas y verificar el perfil y trayectoria profesional de los abogados que han ofertado sus servicios para representar a este municipio y tomando en consideración la urgencia en que los derechos de los habitantes de esta comunidad sean garantizados, después de haber escuchado y tomado en consideración las opiniones de los representantes de los partidos políticos, y

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley No. 186-07 que introduce modificaciones a la Ley General de Electricidad, No.125-01, de fecha 26 de junio de 2001.

Vistas: las propuestas realizadas

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024**, Acta No. 10/2024, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

JCLS
A.R.F
S.F.F.S
M.A.E
J.G.C

D.R.F

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como al efecto, Autorizamos, al Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino** para que proceda a contratar los servicios técnicos y legales a la empresa **INFANTE MULTI SERVICES SRL**, representada por su Gerente el señor **ANEURYS INFANTE MENA**, para que en su nombre y representación, como si fueran el propio Ayuntamiento, le representen y asistan, para que en virtud de lo establecido en las leyes No, 64-00 Sobre Medio Ambiente, 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Municipios y la 125-01, así como de las normas legales y reglamentarias complementarias, demanden el cobro de los valores y dineros que le corresponden al Ayuntamientos como consecuencia del pasivo ambiental, el uso de suelo, el uso de espacio aéreo, la generación y facturación energética y toda acción, que sea afín, conexas, complementaria o no con el objeto principal del presente poder y cuyos valores deban ser cobrados sean responsables de desarrollar obras y proyectos eléctricos y de cualquier otra índole del Distrito Juma Bejucal, y que requieran el pago de arbitrios creados por leyes, reglamentos o resoluciones. Del mismo modo, quedan autorizado a realizar los estudios y levantamientos correspondientes para determinar los valores que corresponden al Municipio en cada caso en particular; revisar todo lo concerniente al consumo de energía eléctrica de todas las dependencias y edificaciones pertenecientes a la Primera Parte, y los consumos que están bajo la responsabilidad económica de esa entidad edilicia en materia de energía eléctrica y la recuperación de las propiedades o terrenos que mediante las leyes han sido asignada al Distrito Juma Bejucal **SEGUNDO:** Notificar al Alcalde para los fines correspondientes.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce (12) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO



Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta



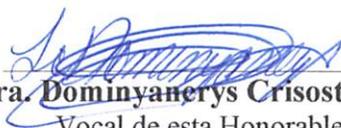
Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



Sr. Seferino Felipe Felipe Suarez
Vice Pte. de esta Honorable Junta



Prof. Juan Carlos Leonardo Sánchez
Vocal de esta Honorable Junta



Sra. Dominyanerys Crisostomo de Frías
Vocal de esta Honorable Junta



Agm. Antonio Rosario Félix
Vocal de esta Honorable Junta



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10A/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **5:00 pm**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el presidente se la sala capitular señor Sr. **Maximino Almonte Evangelista** convoco a sesión para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en la cual estaba en la agenda el punto consistente en: **la modificación presupuestaria para la incorporación de los ingresos recibidos la compañía de telecomunicaciones CLARO CODETEL.**

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado esta solicitud que es de suma necesidad para esta comunidad y por ende para nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

Vista la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

VISTO: Solicitud del del Director del Distrito Juma Bejucal Licdo. **Osiris Martínez**

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024**, Acta No. **10/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

JGC. MAE

RESUELVE

Artículo único.- Aprobar como al efecto aprobamos en virtud de los artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352 legislación 176-07, la modificación al presupuesto 2024, en virtud del cobro de los la compañía de telecomunicaciones CLARO CODETEL. (Ley 125-01), por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (RD\$697,200.00) PESOS**. Estos fondos serán transferidos a la cuenta de inversiones y serán destinados para la habilitación de la oficina de planeamiento urbano, la oficinas de la vicedirectora y la oficina de inspección de cobros de impuesto, y para realizar bacheo en algunas calles del distrito Juma Bejucal.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce (12) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

Maximino Almonte

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta

Jeury Guerrero Luna

Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10B/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **5:00 pm**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la sala capitular del Distrito Juma Bejucal necesita con carácter de urgencia el nombramiento de un mensajero para la tramitación y un mejor desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el vocal **Sr. Seferino Felipe Felipe Suarez** solicito a esta honorable Junta de Vocales el nombramiento del señor Raúl Gómez Hernández como mensajero de la sala capitular del Distrito Juma Bejucal.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado que esta solicitud se ha realizado con apego a la ley, y que es suma necesidad para mantener la democracia y el estado de derecho de nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

Vista la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

Vista: Solicitud del Director Municipal.

Vista: Solicitud del vocal **Sr. Seferino Felipe Felipe Suarez**.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024**, **Acta No. 10/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

SG-MAE

RESUELVE

Artículo I: Nombrar como al efecto nombramos al señor **Raúl Gómez Hernández**, Dominicano, mayor de edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.048-0109763-7 como **MENSAJERO** de la Sala Capitular.

Artículo II- Autorizar como al efecto autorizamos al Delegado Municipal **Licdo. Teodoro Santos Paulino** y al tesorero Municipal señor **Valentín De Jesús Marte**, a dar fiel cumplimiento a esta resolución.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce (12) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

Maximino Almonte Evangelista

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta

Jeurys Guerrero Luna

Licdo. Jeurys Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10C/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **5:00 pm**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la ley es facultad de los ayuntamientos la conformación de los cuerpos de Bombero y según el artículo 175 de la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, establece que en cada municipio deberá funcionar un cuerpo de bomberos con un número no menor de cinco (5) miembros, dependiente del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: La necesidad que tiene el Distrito Municipal Juma Bejucal de promover actividades orientadas a preparar a los ciudadanos para enfrentar situaciones en caso de emergencia.

CONSIDERANDO: El apoyo que necesitan los comunitarios del Distrito Municipal Juma Bejucal antes, durante, y después de catástrofe, calamidades, peligro eminente u otras necesidades de naturaleza análoga.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado esta solicitud que es de suma importancia para nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

VISTA: la ley 176-07 Sobre Organización Municipal, en los artículos 175 –176(Acápites m, n).

VISTA: la solicitud del Director del Distrito Juma Bejucal.

GO MAE

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024**, Acta No. **10/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

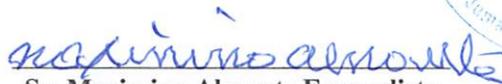
Artículo I. Aprobar como al efecto aprobamos el nombramiento de la plana mayor del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, el cual queda compuesto de la manera siguiente:

- 1. Alejandro Mejía García**
Coronel-intendente General.
- 2. Luciano Restituyo Espinal**
Teniente Coronel Subjefe, encargado de capacitación y entrenamiento.
- 3. Pedro de la Rosa**
Teniente Coronel, Inspector General.
- 4. German Guerrero Jiménez**
Teniente Coronel, Encargado de Operaciones.
- 5. Apolinar Rodríguez**
Mayor, Dirección General Voluntarios.
- 6. Cristian Guzmán Reyes**
Capitán Dirección de Recursos Humanos.
- 7. Gilberto Inoa**
Capitán, Dirección Planta Física.

Artículo II. Autorizar como al efecto autorizamos al Delegado Municipal **Licdo. Teodoro Santos Paulino** y al tesorero Municipal señor **Valentín De Jesús Marte**, a dar fiel cumplimiento a esta resolución.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce (12) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.




Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta


Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10D/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal Licdo. Teodoro Santos Paulino, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **5:00 pm**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha, **miércoles 15 de febrero del año 2023**, Acta No. **02/2023** en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** la resolución **02A/2023** que crea el departamento de planeamiento urbano del Distrito Juma Bejucal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 126 de la Ley 176-07 establece lo siguiente. En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

Párrafo I.- Los ayuntamientos coordinarán la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y programas de desarrollo regional, provincial y nacional.

Párrafo II.- Los municipios que no tengan posibilidades de sostener las oficinas de planeamiento urbano podrán hacerlo asociados con otros municipios, y contarán con la asistencia de los organismos sectoriales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que Concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha, fecha **jueves 20 de julio del 2023**, Acta No. **11/2023** en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** la resolución que ratifica la resolución la creación del departamento de planeamiento urbano del Distrito Juma Bejucal.

M A E
76
2

CONSIDERANDO: Que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino** solicito a esta honorable Junta de Vocales la aprobación de la creación de los espacios físico para el alojamiento de la oficinas de Planeamiento Urbano y otras oficinas.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado que esta solicitud se ha realizado con apego a la ley, y que es suma necesidad para mantener la democracia y el estado de derecho de nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

Vista la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

Vista: Solicitud del Director Municipal.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024, Acta No. 10/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

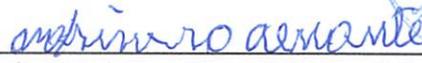
RESUELVE

Artículo I: aprobar como al efecto aprobamos de amparado en lo establecido al **artículo 126** de la Ley 176-07, la habilitación de la **Oficina de Planeamiento Urbano**, objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal del Distrito Juma Bejucal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia, como lo establece la propia ley.

Artículo II: esta obra se realizará por un monto de **doscientos veinte mil (\$RD120, 000.00)** de los fondos proveniente del pago de los arbitrios de la Compañía de Telecomunicaciones Claro Codetel; de igual manera se habilitaran la oficinas de la vicedirectora y la oficina de inspección de cobros de impuesto.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce **(12)** días del mes junio del año dos mil veinticuatro **(2024)**, Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.




Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta


Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 10E/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **miércoles 12 junio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **5:00 pm**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado que esta solicitud se ha realizado con apego a la ley, y que es suma necesidad para mantener la democracia y el estado de derecho de nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa.

Vista la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

Vista: Solicitud del Director Municipal.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **miércoles 12 junio de 2024**, **Acta No. 10/2024**, en su uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I- Aprobar como al efecto aprobamos dar autorización al Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino** para que contrate los servicios del señor **WANDERSON ENCARNACION DE OLEO** dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral **No.223-0100271-7**, para dar seguimiento al cobro de los arbitrios por concepto de la recolección de los desechos sólidos del Distrito Juma Bejucal en las escuelas y/o al Ministerio de Educación.

56
M A E
)

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los doce (12) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

Maximino Almonte Evangelista

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta

Jeury Guerrero Luna

Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No.11/2024

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Constitución, la ley 176-07, y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas aseguran a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delgadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, están constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad en el Distrito Municipal de Juma, existen más de 100 Bancas de lotería (Juego de azar).

JGCMAE



VISTA: Vista la Constitución de la Republica Dominicana y ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Vista las resoluciones 005-2019 y 006-2019 del ministerio de hacienda.

VISTA: la solicitud de la asociación de juntas de vecinos Grupo sin Frontera compuesta por más de 11 juntas de vecinos de fecha: 12 de julio del 2024.

VISTA: la solicitud de la de junta de vecinos Los Viejos Robles de fecha: 15 de julio del 2024.

VISTA: la ley 368-22, sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

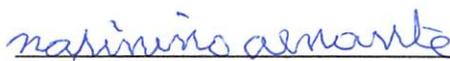
Artículo I-. Aprobar como al efecto aprobamos, la prohibición de instalación de nuevas Bancas de Lotería, en el Distrito Municipal de Juma Bejucal por un periodo de 4 años.

Artículo II-. Autorizar como al efecto Autorizamos a la Secretaria del Concejo de Vocales, a publicar y notificar la presente resolución a la Federación Nacional de Bancas de Loterías, a la Asociación de Bancas de Lotería de Monseñor Nouel (ASOBAMON), al Departamento de Planeamiento Urbano de este Distrito Municipal de Juma Bejucal, a la Policía Nacional, a la Policía Municipal, al Ministerio de Hacienda, al ministerio público de la provincia Monseñor Nouel, y publicarla en los portales de transparencia del ayuntamiento.

Artículo III-. Otorgar plena autoridad y potestad al Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, para que retire y elimine todas las nuevas bancas que han sido recientemente instaladas en este Distrito Municipal de Juma Bejucal y que no cuenten con la **NO OBJECCIÓN** para uso de suelo de la honorable Sala Capitular y el Consejo de Vocales del Ayuntamiento de este Distrito Municipal de Juma-Bejucal, así como también el respectivo pago de los impuestos de las mismas.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO


Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta




Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 11/2024

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Constitución, la ley 176-07, y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas aseguran a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delgadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, están constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad en el Distrito Municipal de Juma, existen más de 100 Bancas de lotería (Juego de azar).

MAE

365

VISTA: Vista la Constitución de la Republica Dominicana y ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Vista las resoluciones 005-2019 y 006-2019 del ministerio de hacienda.

VISTA: la solicitud de la asociación de juntas de vecinos Grupo sin Frontera compuesta por más de 11 juntas de vecinos de fecha: 12 de julio del 2024.

VISTA: la solicitud de la de junta de vecinos Los Viejos Robles de fecha: 15 de julio del 2024.

VISTA: la ley 368-22, sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I-. Aprobar como al efecto aprobamos, la prohibición de instalación de nuevas Bancas de Lotería, en el Distrito Municipal de Juma Bejucal por un periodo de 4 años.

Artículo II-. Autorizar como al efecto Autorizamos a la Secretaria del Concejo de Vocales, a publicar y notificar la presente resolución a la Federación Nacional de Bancas de loterías, a la Asociación de Bancas de Lotería de Monseñor Nouel (ASOBAMON), al Departamento de Planeamiento Urbano de este Distrito Municipal de Juma Bejucal, a la Policía Nacional, a la Policía Municipal, al Ministerio de Hacienda, al ministerio público de la provincia Monseñor Nouel, y publicarla en los portales de transparencia del ayuntamiento.

Artículo III-. Otorgar plena autoridad y potestad al Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, para que retire y elimine todas las nuevas bancas que han sido recientemente instaladas en este Distrito Municipal de Juma Bejucal y que no cuenten con la **NO OBJECCIÓN** para uso de suelo de la honorable Sala Capitular y el Consejo de Vocales del Ayuntamiento de este Distrito Municipal de Juma-Bejucal, así como también el respectivo pago de los impuestos de las mismas.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.


Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta




Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No.11/2024

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Constitución, la ley 176-07, y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas aseguran a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delgadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, están constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad en el Distrito Municipal de Juma, existen más de 100 Bancas de lotería (Juego de azar).

MAE

365

VISTA: Vista la Constitución de la Republica Dominicana y ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Vista las resoluciones 005-2019 y 006-2019 del ministerio de hacienda.

VISTA: la solicitud de la asociación de juntas de vecinos Grupo sin Frontera compuesta por más de 11 juntas de vecinos de fecha: 12 de julio del 2024.

VISTA: la solicitud de la de junta de vecinos Los Viejos Robles de fecha: 15 de julio del 2024.

VISTA: la ley 368-22, sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I- Aprobar como al efecto aprobamos, la prohibición de instalación de nuevas Bancas de Lotería, en el Distrito Municipal de Juma Bejucal por un periodo de 4 años.

Artículo II- Autorizar como al efecto Autorizamos a la Secretaria del Concejo de Vocales, a publicar y notificar la presente resolución a la Federación Nacional de Bancas de loterías, a la Asociación de Bancas de Lotería de Monseñor Nouel (ASOBAMON), al Departamento de Planeamiento Urbano de este Distrito Municipal de Juma Bejucal, a la Policía Nacional, a la Policía Municipal, al Ministerio de Hacienda, al ministerio público de la provincia Monseñor Nouel, y publicarla en los portales de transparencia del ayuntamiento.

Artículo III- Otorgar plena autoridad y potestad al Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, para que retire y elimine todas las nuevas bancas que han sido recientemente instaladas en este Distrito Municipal de Juma Bejucal y que no cuenten con la **NO OBJECCIÓN** para uso de suelo de la honorable Sala Capitular y el Consejo de Vocales del Ayuntamiento de este Distrito Municipal de Juma-Bejucal, así como también el respectivo pago de los impuestos de las mismas.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.


Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta




Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 11A/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **martes 16 de julio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **9:00 am**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado esta solicitud que es de suma necesidad para esta comunidad y por ende para nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa evacuar la siguiente Resolución.

VISTA: la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

VISTO: Solicitud del Director Municipal.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I-. Modificar como al efecto modificamos el presupuesto que estaba destinado para la construcción de contenes en el sector **LA CUEVA** por un monto de un millón novecientos doce mil, ochocientos setenta y cinco (**RD\$1, 912,875.00**), para terminar la construcción el puente del mismo sector; el dinero restante será invertido en la construcción de contenes del referido sector.

J & M A E

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

Maximino Almonte

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta

Jeurys Guerrero Luna

Licdo. Jeurys Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 11B/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **martes 16 de julio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **9:00 am**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado esta solicitud que es de suma necesidad para esta comunidad y por ende para nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa evacuar la siguiente Resolución.

VISTA: la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

VISTO: Solicitud del Director Municipal.

VISTO: Solicitud del Vocal Antonio rosario.

VISTO: Solicitud del Vocal Felipe Suarez.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I- Aprobar como al efecto aprobamos la construcción de varios badenes a) uno en San Isidro Frente al Club; b) uno en el Ocho frente a Yeyo; c) uno en el Ocho frente a Pipio; d) uno en Los Cercados con Duarte; e) uno en la calle Profesor Duran con Calle Moca; f) uno en Mote Verde 2; g) uno en el Campo de Aviación. **856,149.00.**

S G C M A E

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

maximino almonte

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta



JGL

Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RNC: 430037664

RESOLUCIÓN No. 11C/2024

ATENDIDO: a que el Director del Distrito Juma Bejucal **Licdo. Teodoro Santos Paulino**, convoco a una sesión ordinaria previa convocatoria para el día **martes 16 de julio de 2024**, en el salón de sesiones de la Junta De Vocales Del Distrito Municipal Juma Bejucal, a las **9:00 am**. Para conocer una agenda de trabajo.

CONSIDERANDO: Que hemos evaluado esta solicitud que es de suma necesidad para esta comunidad y por ende para nuestro Distrito Municipal y determinamos que es una petición justa evacuar la siguiente Resolución.

VISTA: la ley 176-07 Sobre Organización Municipal.

VISTO: Solicitud del Director Municipal.

VISTO: Solicitud del Vocal Antonio rosario.

VISTO: Solicitud del Vocal Felipe Suarez.

El concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Juma Bejucal, en sesión ordinaria celebrada en fecha **martes 16 de julio de 2024**, Acta No. **11/2024**, en el uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución:

RESUELVE

Artículo I- Aprobar como al efecto aprobamos la construcción de contenes en varios sectores: **a)** Las Hortensias 750Mts.; **b)** Los Claveles 230Mts.; **c)** Los Trinitarios 75Mts, **d)** Don Luna 260Mts. (calle 1ra.). **2, 637,280.90.**

MAE
8
9

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticuatro (2024), Año 180 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

FIRMADO

maximino almonte

Sr. Maximino Almonte Evangelista
Presidente de esta Honorable Junta

JG

Licdo. Jeury Guerrero Luna
Secretario del Consejo de Vocales

